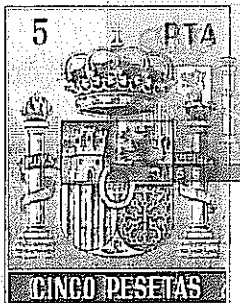




08/2010

AG1113684  
OV9521023



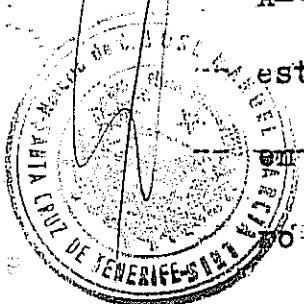
CLASE 8a



Número tres mil veintidos. - - - - -

En Santa Cruz de Tenerife a diecinueve de Noviem  
bre de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

Ante mí, - CARLOS SANCHEZ MARCOS, - Notario de  
esta Capital, del Ilustre Colegio de Las Palmas, -  
en sustitución y para el protocolo de mi compañe-  
ro de residencia DON JOSE MANUEL GARCIA LEIS, -



- - - - - COMPARECE: - - - - -

- El Excmo. Sr. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA -  
del GOBIERNO DE CANARIAS, DON JOSE MIGUEL GONZA-  
LEZ HERNANDEZ, cuyas circunstancias personales -  
no se hacen constar por actuar en el ejercicio de  
su cargo, que me conste ejerce. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación de la COMU-  
NIDAD AUTONOMA CANARIA, en virtud de las faculta-  
des que tiene atribuidas por el Art. 29. 1. k, de  
la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la  
Ley 14/1.985, de 18 de noviembre, de Régimen Jurí-  
dico de las Administraciones Públicas de Canarias.

tiene, a mi juicio, según actúa, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, y

EXPONE:

que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1.991, aprobó el Decreto de creación de la empresa "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.", fotocopia del cual deajo unido a esta matriz a todos los efectos.

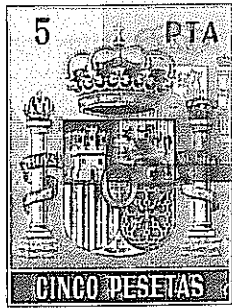
Y en consecuencia, lleva a efecto la presente escritura, bajo las siguientes

DISPOSICIONES:

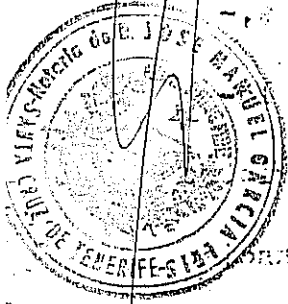
- Primera.- que según actúa, deja constituida la sociedad Anónima que se denominará "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.", la exclusividad de cuyo nombre queda acreditado con Certificación del Registro Mercantil Central, que me entrega y deajo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma.
- Segunda.-, su duración, domicilio, objeto, capital social y demás características, constan en los Estatutos que me entrega, igualmente, extendidos en quince folios mecanografiados a

AG1113683  
OV9521024

08/2010



CLASE 8ª



una sólo cara, firmados por el sr. compareciente,  
dejo unidos a esta matriz. -----  
tercera.- El capital social es de CINCUENTA MILLO  
NES DE PESETAS (50.000.000), completamente suscri  
to y desembolsado por la COMUNIDAD AUTONOMA DE CA  
NARIAS, dividido y representado por 500 acciones  
ordinarias, nominativas y de una sólo serie de  
cien mil pesetas de valor nominal cada una, nume  
radas correlativamente del uno al quinientos, am  
bos inclusive. -----  
Dicha cantidad está representada por un cheque de  
Cajacanarias, nominativo, que me entrega, cuya fo  
tografía dejo unida a esta matriz, para su depósi  
to por mí en una entidad de crédito, a nombre de  
la referida Sociedad. -----  
cuarta.- El Sr. compareciente, según concurre,  
dando a este acto el carácter de primera Junta  
general universal de Accionistas, con carácter  
de extraordinaria, adopta el siguiente acuerdo:-  
Designar el Consejo de Administración de la So  
ciedad, que por virtud de la presente escritura

se constituye, y que queda formado por -  
las personas y cargos que resulta de re-  
lación que me entrega e incorporo a esta-  
matriz. \_ \_ \_ \_ \_

quinta.- queda prohibido expresamente ocu-  
par cargos en esta sociedad, a la persona  
o personas que se hallen comprendidas en  
las prohibiciones y limitaciones de la Ley  
25/1983, en la medida y condiciones en la-  
misma establecidas. \_ \_ \_ \_ \_

sexta.- El Sr. compareciente calcula que,-  
los gastos de constitución, a cargo de la-  
sociedad hasta su inscripción en el Registro  
Mercantil, aproximadamente previstos, ascien-  
den a seiscientas ochenta mil pesetas. \_ \_ \_

Séptima.- La Sociedad aquí constituida queda  
adscrita a la Consejería de Política Te-  
rritorial. \_ \_ \_ \_ \_

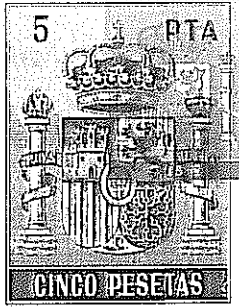
Así lo dice y otorga ante mí. \_ \_ \_ \_ \_

Hechas las reservas y advertencias legales,  
y de Registro Mercantil. \_ \_ \_ \_ \_

Leída por mí el Notario en alta voz esta es-  
critura, renunciando el otorgante su derecho  
a verificarlo por sí, de que le enteré, se -  
ratifica y firma. \_ \_ \_ \_ \_



08/2010



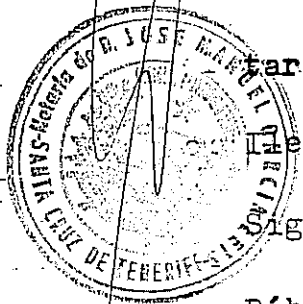
AG1113682  
OV9521026

CLASE 8ª



- cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la compañía mercantil PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A., declarando que no le afecta ninguna de las incompatibilidades a que se refiere la Ley 25/1.983.

- De todo lo cual, de que firma conmigo, yo el Notario, doy fé, y de conocerla. Sigue una firma ilegible.



Signado: J.M. García Leis.

Rúbricados: Está en tinta el sello de la Notaria-

ACEPTACION.- El día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, comparece ante mí DON EMILIO LUQUE HERNANDEZ, y no Pérez como figura en la relación incorporada, de [redacted] de edad, [redacted] vecino de esta población, [redacted] con D.N.I. número [redacted] y acepta el cargo de -

Bocal del Consejo de Administración de la  
compañía mercantil Planeamientos Insulares  
de Canarias, S.A., declarando que no le  
afecta ninguna de las incompatibilidades  
a que se refiere la Ley 25/1.983. - - - -

De todo lo cual, de que firma conmigo, y  
de conocerle, yo el Notario, doy fé. Sigue  
una firma ilegible.-----  
Signado: J.M. García Leis.-----  
Rúbricados: Está en tinta el sello de la  
Notaria.-----

DILIGENCIA DE DEPOSITO. La extiendo para  
hacer constar, que dando cumplimiento a lo  
consignado en la escritura precedente, pro  
cedo, hoy día veintiseis de noviembre de  
mil novecientos noventa y uno, a constituir  
el correspondiente depósito mediante ingre-  
so del cheque referido, en la cuenta número  
378690, abierta a nombre de Planeamientos  
Insulares de Canarias, S.A., en Cajacanarias,  
cuyo resguardo de depósito, dejó unido igual  
mente a la presente escritura. - n - - - -

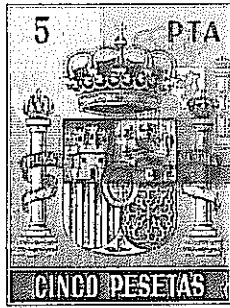
De todo lo cual, yo el Notario, doy fé. Sig-  
nado: J.M. García Leis.-----

Rúbricados: Está en tinta el sello de la No-

-----



08/2010



AG1113681  
OV9521032



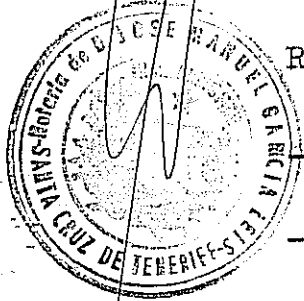
CLASE 8ª

de conocerle, y de todo lo demás consignado en -  
este instrumento público, extendido en tres fo--  
lios de clase 8ª, serie OV, números 9410314, --  
9410317 y el presente, yo el Notario, doy fé.

Sigue la firma del compareciente.-----

Signado: Carlos Sanchez Marcos.-----

Rúbricados: Está en tinta el sello de la Notaria.-



-----

DILIGENCIA DE ACEPTACION: La extiendo para hacer-

constara, yo, José Manuel García Leis, que hoy -

dia veinte de Noviembre de mil nove--

cientos noventa y uno, se persona ante mí, DON JO

SE FRANCISCO HENRIQUEZ SANCHEZ, Consejero de polí

tica territorial, cargo que me consta ejerce en -

la actualidad, de [redacted] de edad, vecino de [redacted]

con D.N.I. -

número [REDACTED], quién acepta el cargo de presidente del Consejo de Administración de la compañía mercantil gestión de planeamientos insulares de Canarias, S.A., declarando expresamente que no le afecta ningunas de las incompatibilidades a que se refiere la Ley 25/83. - - - - -

de todo lo cual, de que firma conmigo, así como de conocerle, yo el notario, doy fé.--

Sigue un-a firma ilegible.-----

Signado: J.M. García Leis.-----

Rúbricados: Está en tinta el sello de la Notaria.-----  
-----  
-----

DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se persona ante mí, DOÑA INMACULADA GONZALEZ PEREZ, Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, de [REDACTED] años de edad, de esta vecindad, [REDACTED]

con -

D.N.I. número [REDACTED] cargo que me consta en la actualidad sunejercicio , y acepta el





08/2010



AG1113680  
OV9521033



CLASE 8ª

taria.-----

Siguen documentos incorporados a la matriz.-----

NOTA:El día veintisiete del mismo mes y año, remitido al Registro General de Sociedades el parte-prevenido, en Tarjeta, número 25998.--Doy fé.-- J.--

M. Rúbricados:-----

ooooooooooooo0ooooooooooooooooo

ASI RESULTA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden y fecha al principio indicados obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta Saca. Y para la Sociedad, expido, signo, firmo rúbrico y sello, la presente Primera Copia que dejo extendida en cinco folios de la clase 8ª, serie OV, números 9521023, 9521024, 9521032, 9521026 y el del presente, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.--Doy fé.--



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está <sup>exento</sup>/<sub>no sujeto</sub> al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la <sup>exención</sup>/<sub>no sujeción</sub> alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

12 DIC. 1991

Santa Cruz de Tenerife de 1991



Por el Jefe de la Sección,

INS\_

de 19.....  
Santa Cruz de Tenerife a .....  
.....  
número.....  
de la sección.....  
Hoja.....  
Libro..... en el Tomo.....  
---CRITO el precedente documento en este Regis-

---CRITO el precedente documento en este Regis-  
tro Mercantil, en el Tomo 746 General, Libro  
..... de la sección..... folio 47, Hoja  
número TF-2043, inscripción 1ª

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero  
de 1992.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

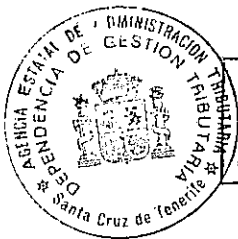
*[Handwritten signature]*

BASE: VALOR DECLARADO

ARANCEL N.º 1, 5, 13, 20, 21, 23, 24

Disp. Adicional 3.ª

Honorarios: 82.400.-

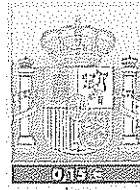


INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS

DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. 113827972

AG1113679

08/2010



GOBIERNO DE CANARIAS  
PRESIDENCIA

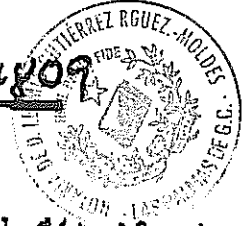
23 OCT. 1991

Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

Rgto. de Salida n° 4809



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

39.- PROYECTO DE DECRETO DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.". (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Vistos los informes de los Servicios Jurídicos.

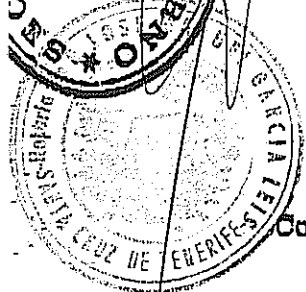
Visto informe de la Intervención General.

Visto informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 15 de octubre de 1991.

Considerando la conveniencia de crear la Sociedad de referencia, al objeto de facilitar la gestión de los fines propios de la Consejería de Política Territorial.

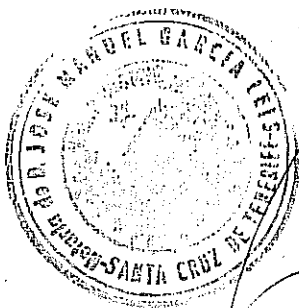
Vistas las disposiciones legales de aplicación y en especial, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento para su aplicación y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre.



YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto-  
pia es fiel y exacta reproducción de la fotocopia  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-

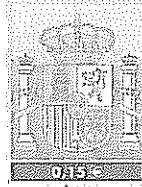


*[Handwritten signature]*

RELACIONADO el presente documento, en la ins-  
cripción... de la Hoja... 2043, en el Tomo... 746..  
General, Libro... de la sección... folio... 47

Santa Cruz de Tenerife, a... 7... de... Enero...  
de 1.992.

AG1113678



08/2010

*Gobierno de Canarias*

*Presidencia del Gobierno*

*Secretaría del Gobierno*

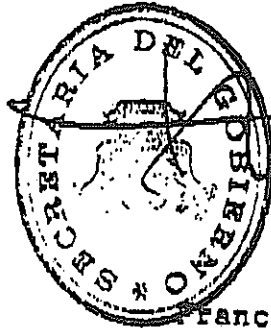


El Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, aprueba el Decreto de constitución de la Empresa Pública "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.", que se adjunta como anexo.

Lo que comunique para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 1991

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA,



Francisco Hernández Spínola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pía es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car--  
los Sanchez Marcos y para mí protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

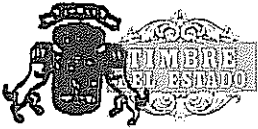
DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



*[Handwritten signature of Jose Manuel Garcia Leis]*

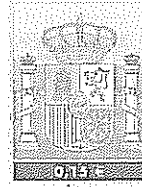
RELACIONADO el presente documento, en la ins-  
cripción. 1.ª de la Hoja TF-2043, en el Tomo 746.  
General, Libro de la sección folio 47.  
Santa Cruz de Tenerife, a 9 da Enero  
de 1.9.92.

AG1113677



08/2010

Gobierno de Canarias  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría del Gobierno



DECRETO 271/1991, DE 18 DE OCTUBRE, DE  
CONSTITUCION DE LA EMPRESA  
"PLANEAMIENTOS INSULARES DE  
S.A.", DE CANARIAS, PUBLICA



Tras la reciente adscripción a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de las sociedades "Gestur-Tenerife" y "Gestur-Las Palmas", la Consejería de Política Territorial se ha quedado sin un mecanismo fundamental con capacidad de gestión y prestación de servicios públicos y cumplimiento de los fines propios competenciales de la propia Consejería, haciéndose preciso la constitución de una sociedad que se adscriba a dicho Departamento que llene el citado vacío, habiéndose propuesto por parte de dicha Consejería la constitución de una Sociedad Anónima denominada "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.", con un capital social de 50.000.000 de pesetas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y, en especial, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Reglamento para su aplicación y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

DISPONGO:

ARTICULO 1.-

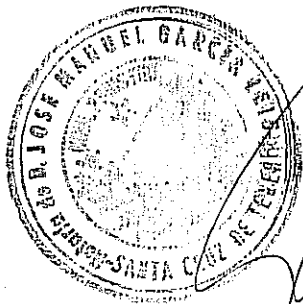
Autorizar la creación de la empresa "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.", con un capital social de 50 millones de pesetas, perteneciente en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Canarias.



YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pía es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



*[Handwritten signature]*

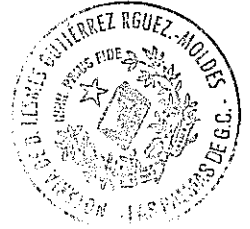
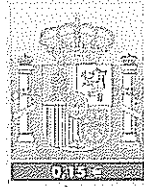
RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción. N.º de la Hoja TF-2093, en el Tomo. 746.  
General, Libro. de la sección folio. 47.  
Santa Cruz de Tenerife, a 7 de Enero.....  
de 1.992.



AG1113676



Gobierno de Canarias  
Presidencia del Gobierno  
Secretaría del Gobierno



ARTICULO 2.-

Esta empresa quedará adscrita a la Consejería de Política Territorial.

ARTICULO 3.-

Quedan aprobados los Estatutos que se incorporan como Anexo a este Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA,



Jerónimo Saavedra Acevedo.

José M. González Hernández.

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pía es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mí protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-

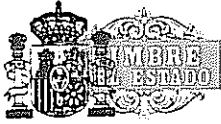


RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción 1ª de la Hoja TF-2043, en el Tomo 746.  
General, Libro de la inscripción folio 47...

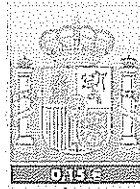
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....

de 1.991.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



AG1113675  
PRÍNCIPE DE VERGARA, 72  
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26  
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 91106834

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:

D/Da. CONSEJERIA POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO CANARIAS, en solicitud formulada con fecha 29/10/1991 y numero de entrada 91027578.

CERTIFICO: Que la denominacion:

### PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A. ###

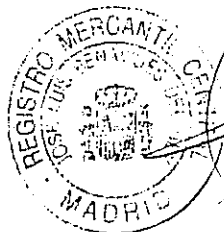
aparece reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 22/08/1991 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Treinta de Octubre de Mil Novecientos Noventa y uno.

EL REGISTRADOR,



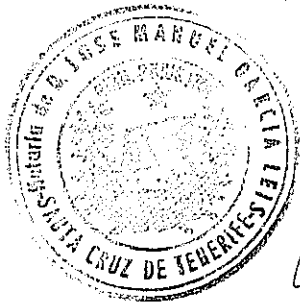
*[Firma manuscrita del Registrador]*

NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

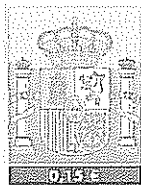
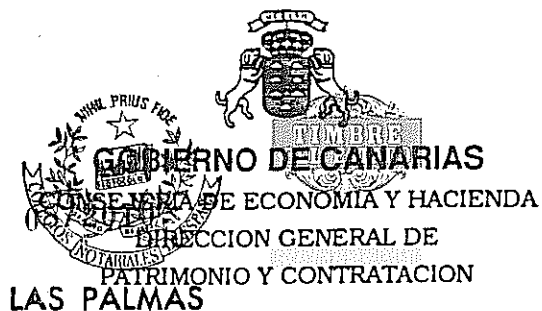
HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pia es fiel y exacta reproducción del documento  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car--  
los Sanchez Marcos y para mí protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mí ptoocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



RELACIONADO el preced nte documento, en la ins-  
cripción... A° de la Hoja TF-2093, en el Tomo... 746.  
General, Libro... de la s... ión... folio... 47.  
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....  
de 1.992.

AG1113674



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A."

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1º.- Esta Sociedad se denominará "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.-----

ARTICULO 2º. Constituye su objeto:-----

-La realización tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos del siguiente objeto:-----

-Estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y probación.-----

-Actividad urbanizadora , que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.-----

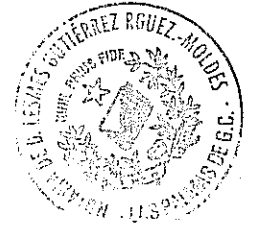
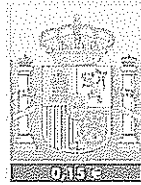
-Valoraciones inmobiliarias.-----

-La constitución de inventarios de bienes de entidades públicas y privadas.-----

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento urbanístico, así como de bienes inmuebles apto para el planeamiento.-----



AG1113673



-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental.-----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad-----

ARTICULO 3º.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el art. anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.-----

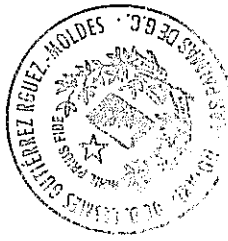
ARTICULO 4º.- Su domicilio social queda fijado en la Rambla General Franco, nº 149, Santa Cruz de Tenerife. Podrá el Organo de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.-----

## CAPITULO II

### CAPITAL SOCIAL - ACCIONES -

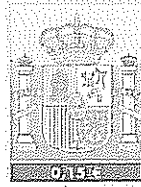
ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) DE PESETAS. Completamente suscrito y desembolsado, dividido y representado por 500 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de 100.000.- pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al QUINIENTOS, ambos inclusive.-----

ARTICULO 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, que ==





AG1113672



estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.-----

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquélla, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.-----

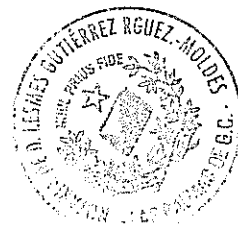
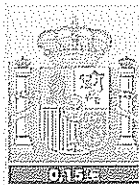
Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.-----

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8 de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley o disposiciones complementarias.-----

ARTICULO 7º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las acciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de las acciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.-----



AG1113671

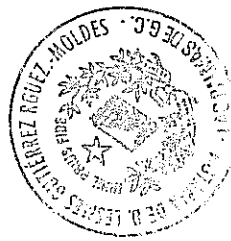


ARTICULO 8º.- El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad al Organo de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la Administración para la enajenación.-----

El Organo de Administración en el plazo de quince días, computados desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que se haya finalizado el anterior, comuniquen al Organo de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.-----

En el supuesto de que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán por los administradores entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas quedarán algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.-----

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedido a los accionistas para el ejercicio de tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que deseen adquirirlas. Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su =



AG1113670



deseo de transmitir inter-vivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.-----

El precio de adquisición, a falta de acuerdo será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.-----

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmisiones:-----

a).- Las hechas a favor de otro accionista.---

b).-Las que se realicen a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente.-----

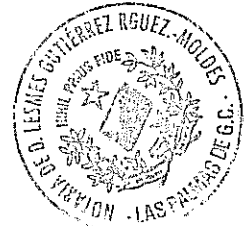
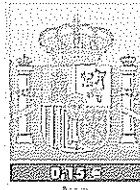
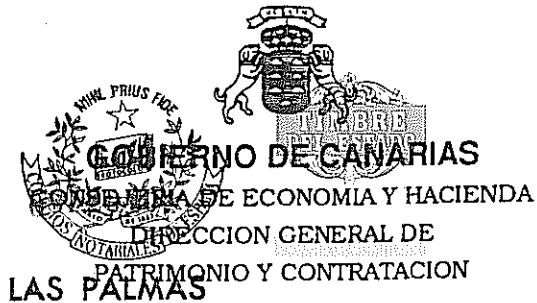
c).- Las que sean autorizadas por el Organo de Administración de la Sociedad.-----

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas.-----

(En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas, y en estos Estatutos. Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido de la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.--



AG1113669



### CAPITULO III

#### ORGANOS DE LA SOCIEDAD

##### JUNTA GENERAL

ARTICULO 9º.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia de ésta.-----

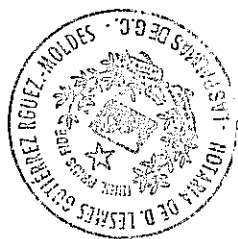
Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.-----

ARTICULO 10º.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.---

Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-

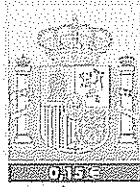
Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Organismo de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un CINCO POR CIENTO del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.-----

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento de art. 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.-----





AG1113668



ARTICULO 11º.- La convocatoria, tanto para las juntas generales ordinarias, como para las extraordinarias se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.-----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.-----

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de VEINTICUATRO HORAS.-----

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.-----

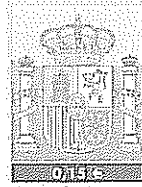
ARTICULO 12º.- Cuando todas las acciones sean nominativas, el Organo de Administración podrá en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.-----

ARTICULO 13º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las juntas generales.-----

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro de Acciones de la Sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.-----



AG1113667



Los Administradores deberán asistir a las juntas generales.-----

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el Art. 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

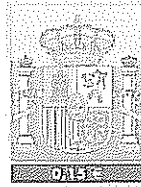
ARTICULO 149.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el CINCUENTA POR CIENTO, del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del VEINTICINCO POR CIENTO de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del CINCUENTA POR CIENTO del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.-----

ARTICULO 150.- Las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.-----



AG1113666



Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.-----

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.-----

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.-----

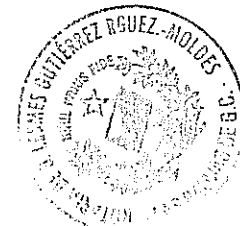
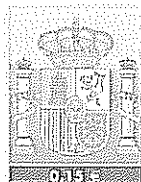
ARTICULO 169.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de QUINCE DIAS por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobase en ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes juntas generales, siempre que se haya incluido en la convocatoria.-----

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.-----

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.-----



AG1113665



ORGANO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 17º.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por nueve miembros como mínimo y once como máximo, elegidos por la Junta General.-----

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.-----

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de diciembre de 1.983. No obstante, respecto al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas únicamente podrán percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos.-----

ARTICULO 18º.- Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.-----

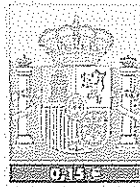
ARTICULO 19º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días en que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la petición.-----

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de CINCO DIAS de la fecha de la reunión.-----





AG1113664



El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

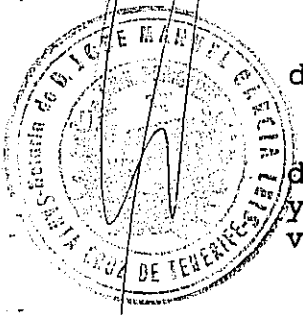
Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

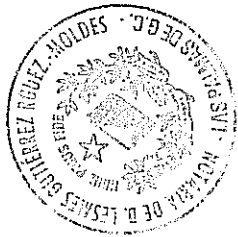
En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

ARTICULO 202.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios vicepresidentes.

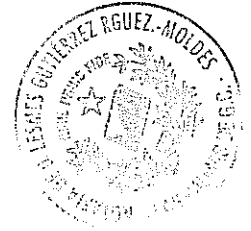
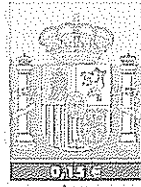
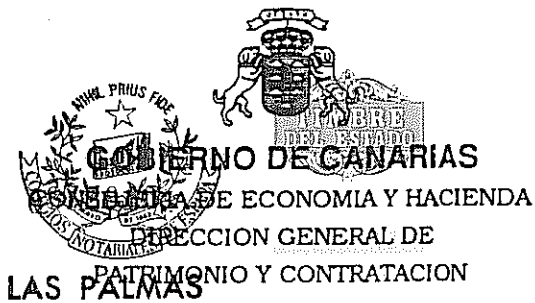
Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para





AG1113663



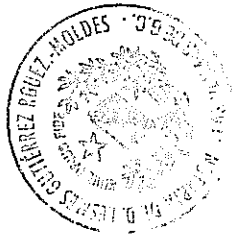
La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros.-----

ARTICULO 21º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el art. 19º de los Estatutos, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.-----

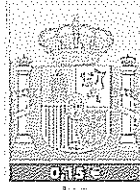
A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes acultades:-----

En general estará facultado para representar a la empresa en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social.-----

En general se entenderá facultado para representar a la Sociedad en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes de cualquier clase y naturaleza, incluso inmuebles, suscribir la correspondencia; nombrar y separar empleados, obreros y dependientes, asignándoles sueldos y atribuciones; cobrar y pagar, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos, Comunidad Autónoma de Canarias y demás organismos de la Administración, Central, Provincial o Local, Aduanas, etc., dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos; exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos; constituir y retirar depósitos incluso en la Caja General de Depósitos y el Banco de España, abrir, seguir y cancelar cuentas



AG1113662



corrientes y de crédito y ordenar con cargo a las mismas transferencias y pagos; abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorros, librar, aceptar, endosar, ceder, descontar, negociar, cobrar y protestar letras de cambio; otorgar poderes generales o especiales, incluso con facultad de suscribir a terceras personas, y poderes para pleitos a favor de letrado y procuradores de los tribunales; tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar valores y mercancías; negociar warrants, representar a la compañía en toda clase de organismos ya sean Ministeriales, Provinciales, como Delegaciones de Hacienda, Comarcales, Municipales, Laborales, Judiciales o de cualquier índole. Las facultades reseñadas deberán considerarse como meramente ejemplificativas y no exhaustivas, ya que en ningún caso deberán entenderse limitadas las plenas facultades de disposición, gestión, administración y representación de la Sociedad, que, en los términos más amplios, corresponden al Consejo de Administración.----

#### CAPITULO IV

#### EJERCICIO SOCIAL

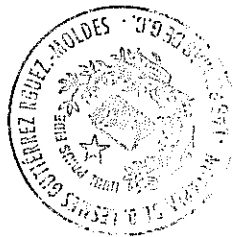
ARTICULO 22º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre cada año.-----

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

#### CAPITULO V

#### BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

ARTICULO 23º.- El Organo de Administración -



AG1113661



dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados por la Junta General.-----

ARTICULO 24º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.-----

El Organo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.-----

ARTICULO 25º.- El control de eficacia de la Sociedad se realizará por la Consejería a la que la misma esté adscrita, de conformidad con lo previsto en el Art. 88.2 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.-----

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

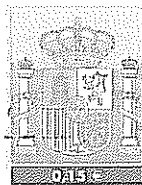
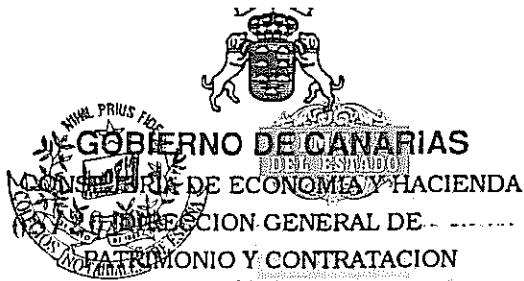
ARTICULO 26º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.-----

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que=





AG1113660



LAS PALMAS



exija acuerdo de la Junta General, el Organó de Administración deberá convocarla en el plazo de DOS MESES desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.-----



ARTICULO 272.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el Art. 272 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.-----

En Las Palmas de Gran Canaria, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

YO, JOSE MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA

HAGO CONSTAR: que la presente fotocopia extendida en quince folios de la Mutua-  
lidad de Colegios Notariales de España, números-  
0905014, 0905015, 0905016, 0905017, 0905018, 0905019  
0905020, 0905021, 0905022, 0905023, 0905024, 0905026  
0905027, 0905028 y el del presente, es fiel y --  
exacta reproducción de los Estatutos que obran-  
incorporados a la escritura de Constitución de  
Sociedad autorizada por mí compañero de igual-  
residencia Don Carlos Sanchez Marcos, y para -  
mí protocolo, el día 19 de noviembre de 1.991-  
bajo el número 3.022 de mi protocolo.-----

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos--  
noventa y uno.--



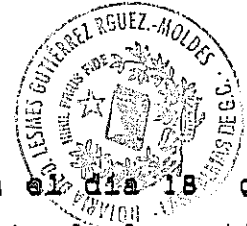
*[Handwritten signature]*

RELACIONADO el presente documento, en la ins-  
cripción 1.ª de la Hoja TF-2093. del Tomo 746.  
General, Libro..... de la sección..... folio...47.  
Santa Cruz de Tenerife, a...9... de Enero.....  
1992.



08/2010

*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretaría del Gobierno*



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, fuera del orden del día y previa declaración de la urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

F.O.D. 47.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A." Y " SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.". (CONSEJERIAS DE POLITICA TERRITORIAL Y ECONOMIA Y HACIENDA).

F.O.D. 47-1.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA "PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.". (CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL).



Visto que el artículo 17 de los Estatutos de la Empresa "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.", dispone que corresponde a la Junta General el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de dicha Empresa.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejería de Política Territorial, acuerda proponer como miembros del Consejo de Administración de la Empresa "Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.", a:

- PRESIDENTE: DON JOSE FRANCISCO HENRIQUEZ SANCHEZ *deliberación*
- VICEPRESIDENTE: DON ILDEFONSO CHACÓN NEGRIN *escritura*
- SECRETARIO: DONA INMACULADA GONZALEZ PEREZ *deliberación*
- VOCALES: DON JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ *deliberación*
- DON RAFAEL DARANAS HERNANDEZ *escritura*

33

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGÓ CONSTAR: Que la presente foto  
pia es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car--  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocono.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-

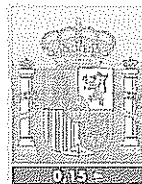


*[Handwritten signature]*

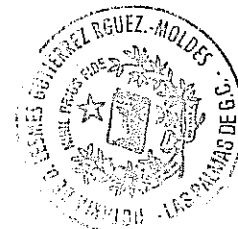
RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción *R.* de la Hoja *TF. 2043*, en el Tomo *746*.  
General, Libro *.....* de la sección *.....* folio *47*...  
Santa Cruz de Tenerife, a *9* de *Enero*.....  
de 1.9.9.2.

AG1113658

08/20



*Gobierno de Canarias*  
*Presidencia del Gobierno*  
*Secretaría del Gobierno*



- DON ADOLFO HOYOS LIMON
- DON CARMELO PADRON DIAZ
- DON JAVIER RUILOBA SANTANA
- DON EMILIO LUQUE PEREZ
- DON LUIS LOPEZ MARTIN
- DON RAFAEL CABRERA SUAREZ.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 1991.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
 PRESIDENCIA,



Francisco Hernández Spinola.

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGÓ CONSTAR: Que la presente foto  
pia es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car--  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-

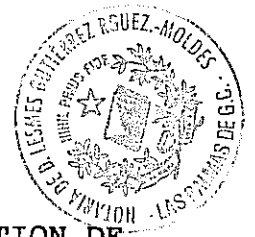
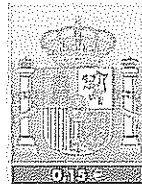


A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Jose Manuel Garcia Leis, the notary mentioned in the text.

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción. 1.ª de la Hoja TF-2043, en el Tomo. 746..  
General, Libro..... de la sección ..... folio...47..  
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....  
de 1.992.



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
0872010  
DIRECCION GENERAL DE  
PATRIMONIO Y CONTRATACION



CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD "GESTION DE PLANEAMIENTOS TERRITORIALES DE CANARIAS, S.A."

PRESIDENTE

Don José Francisco Henríquez Sánchez.

Consejero de Política Territorial.

Edad: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

[REDACTED]

VICEPRESIDENTE:  Don Ildefonso Chacón Negrín.

Consejero de Obras Públicas, Viviendas y Aguas.

Edad: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIO

Dña. Inmaculada González Pérez.

Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial.

Edad: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

[REDACTED]

VOCALES.

Don Julio Manuel Pérez Hernández.

Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Edad: [REDACTED]: D.N.I. [REDACTED]

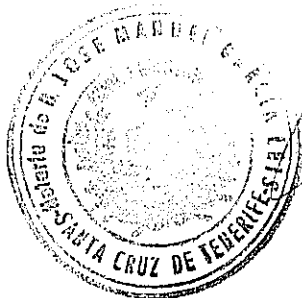
[REDACTED]

Don Rafael Darajas Hernández.

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGÓ CONSTAR: Que la presente foto  
pia es fiel y exacta reproducción de la fotocopia  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mí protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción...<sup>1.ª</sup> de la Hoja TF-2043, en el Tomo 746.  
General, Libro..... de la sección..... folio 47.  
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....  
de 1.992.



AG1113656

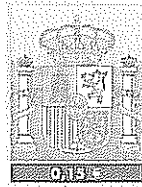


GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE

PATRIMONIO Y CONTRATACION



Edad: [REDACTED], D.N.I.

[REDACTED]

\* Don Adolfo Hoyos Limón.

Edad: [REDACTED], D.N.I.

[REDACTED]

\* Don Carmelo Padrón Díaz.

Edad: [REDACTED], D.N.I.

[REDACTED]

\* Don Javier Ruiloba Santana.

Edad: [REDACTED], D.N.I. [REDACTED]

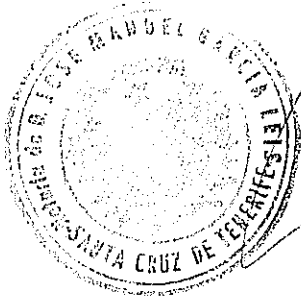
[REDACTED]

\* Don Emilio Luque Pérez.

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pía es fiel y exacta reproducción de la fotocopiã  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car--  
los Sanchez Marcos y para mí protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mí ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



*[Handwritten signature]*

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción... A... de la Hoja TF. 2043, en el Tomo... 746.  
General, Libro... de la sección... folio... 47.  
Santa Cruz de Tenerife, a... 9... de Enero...  
de 1.9.92.

AG1113655

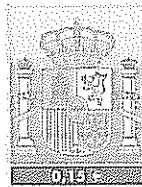


GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE

PATRIMONIO Y CONTRATACION



Edad: [redacted], D.N.I. [redacted]

[redacted]

\* Don Luis López Martín.

Edad: [redacted] D.N.I.

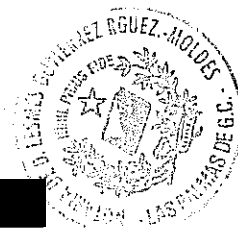
[redacted]

[redacted]

\* Don Rafael Cabrera Suárez.

Edad: [redacted], D.N.I. [redacted]

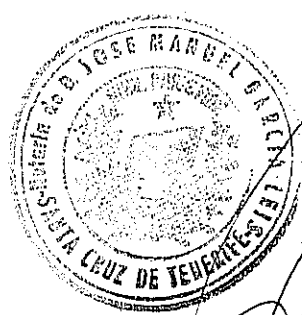
[redacted]



YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pia es fiel y exacta reproducción de la fotocopia  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



RELACIONADO el presente documento, en la ins-  
cripción 1ª de la Hoja TP-2093 en el Tomo 746...  
General, Libro..... de la sección..... folio 47..  
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....  
de 1.992.



YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto  
pía es fiel y exacta reproducción de la fotocopia  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Manuel Garcia Leis".

RELACIONADO el presente documento, en la ins-  
cripción A. de la Hoja TF. 2043, en el Tomo 746.  
General, Libro..... de la sección..... folio.....

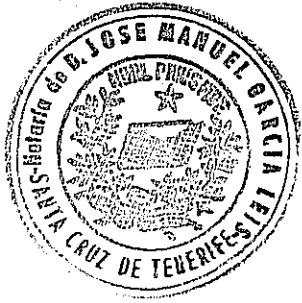
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Enero.....  
de 1.992.



YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto es fiel y exacta reproducción del documento que obra incorporado a la escritura autorizada por mi compañero de igual residencia Don Carlos Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día 19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022 de mi ptocono.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de noviembre de mil novecientosnoventa y uno.-



Handwritten signature of Jose-Manuel Garcia Leis.

"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está <sup>exento</sup>/<sub>no sujeto</sub> al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la <sup>plaza de</sup>/<sub>no sujeta</sub> alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan".

Santa Cruz de Tenerife, de 12 DIC 1991 de 1.991

Por el Jefe de la Sección,



Handwritten signature of the Section Head.

RELACIONADO el precedente documento, en la inscripción... de la Hoja... TF 2043, en el Tomo... 7.46.. General, Libro... de la sección... folio... 47.. Santa Cruz de Tenerife, a... 9... de... Enero... de 1.9.92.



CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

**CajaCanarias**



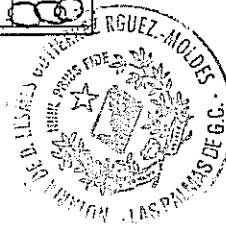
ENTREGA CON CHEQUE **AG 113652**

08/2010

N.º DEL CHEQUE	BANCO Y SUCURSAL	C/C. DEL BANCO	PESETAS
0754575	CajaCanarias	511400033	50.000.000
Relacionados al dorso			
TOTAL...			50.000.000

S/L de Fe 26 de Noviembre de 1991

Firma del que hace la entrega.



9000171-800000-191

**RESGUARDO DE ENTREGA CON CHEQUES**

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

Esta Entidad ABONA en la Cuenta Corriente n.º [REDACTED]

a favor de D. Pancracio Trujales de Canarias SA la cantidad de Ptas. 50.000.000

Cincuenta millones

Por entrega de D. Jesé Ravel Canales

N.º 2645305

Este resguardo de entrega sólo será válido con la impresión mecánica o sello y firma autorizada por la Caja, sin tachaduras, enmiendas ni raspaduras.

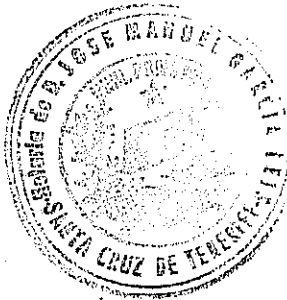
El importe ingresado con cheques bancarios se entiende salvo buen fin. Tal importe quedará indisponible hasta la aceptación de los cheques por el banco.

FECHA	NUM. OP.	OFC/TR.	VALOR	NUM. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
26/11/91	0076	0006		<span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>		

YO, JOSE-MANUEL GARCIA LEIS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN [REDACTED]

HAGO CONSTAR: Que la presente foto-  
pia es fiel y exacta reproducción del documento  
que obra incorporado a la escritura autorizada  
por mi compañero de igual residencia Don Car-  
los Sanchez Marcos y para mi protocolo, el día  
19 de noviembre de 1.991, bajo el número 3.022  
de mi ptoocolo.

DOY FE: En Santa Cruz de Tenerife  
a veintiocho de noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-



*[Handwritten signature]*

RELACIONADO el precedente documento, en la ins-  
cripción, A... de la Hoja TF... 2043, en el Tomo... 746.  
General, Libro... de la sección ... folio... 47.

Santa Cruz de Tenerife, a ... de Enero...  
de 1.9.91.

LESMES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ-MOLDES, Notario del Ilustre Colegio  
de las Islas Canarias, DOY FE: Las fotocopias que anteceden, extendidas sobre  
veintiocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en  
orden correlativo, siendo el último el presente, son fiel y exacta reproducción del  
documento original que he tenido a la vista y que forma una sola unidad documental.  
En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a ... de ...  
de ... de ...

*[Handwritten signature]*

